



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0722

11 MAY 2015

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 268 de 2015, proferida por el Director General del IDEAM,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0108 del 09 de febrero de 2012, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, identificado con NIT 890.980.040-8, con domicilio en la Calle 67 N° 53 - 108, Ciudad Universitaria, Facultad de Ingeniería, Bloque 20, Oficina 345 en la ciudad de Medellín (Antioquia); para las siguientes variables en las matrices agua y aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de muestra Simple: variables medidas en campo:** Oxígeno Disuelto: EPA 360.3, caudal
2. **Toma de muestra Compuesta: variables medidas en campo:** Oxígeno Disuelto: EPA 360.3, caudal

Matriz Aire:

Emisiones fuentes fijas

1. **Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y determinación de velocidad en fuentes estacionarias.** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1.
2. **Muestreo para la determinación de velocidades y flujos de gases en fuentes estacionarias empleando tubo tubo pitot tipo S.** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2.
3. **Análisis de Gases para la Determinación de Peso Molecular de Gases Secos:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
4. **Análisis de Gases para la determinación del exceso de aire o factor de corrección de velocidad de emisión.** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3B.
5. **Muestreo para la determinación de humedad en chimeneas.** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 4.
6. **Muestreo para determinación de material particulado.** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.
7. **Toma de Muestras para Determinación de SO₂,** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 6.
8. **Muestreo para la determinación de NO_x.** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 7.
9. **Muestreo para la determinación de SO₂, SO₃ y neblinas de H₂SO₄.** EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 8.

Página 1 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0722 DE 11 MAY 2015

Calidad de Aire

1. **Toma de Muestra para la determinación de Partículas Suspensas Totales.** EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B: Alto Volumen.
2. **Toma de Muestra para la determinación de Material Particulado como PM10.** EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: PM10
3. **Toma de Muestra para la determinación de SO₂.** EPA e-CFR Título 40, Parte 50, apéndice A: Método de Pararosanilina
4. **Toma de Muestra para la determinación de NO₂.** US EPA – No. EQN – 1277-026: Arsenito de Sodio.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 0108 del 9 de febrero de 2012, hecho que ocurrió el día 23 de febrero de 2012, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el 23 de febrero de 2012 hasta el 23 de febrero de 2015.

Que mediante la Resolución N° 1215 de 2 de Julio de 2013 (Folio 44 a 45) el IDEAM extendió el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, identificado con NIT 890.980.040-8, con domicilio en la Calle 67 N° 53 - 108, Ciudad Universitaria, Facultad de Ingeniería, Bloque 20, Oficina 345 en la ciudad de Medellín (Antioquia), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de muestra Simple:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)
2. **Toma de muestra Compuesta:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 21st edition 2005.

Que la vigencia de la acreditación de las variables extendidas mediante Resolución N° 1215 del 2 de julio de 2013, terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, mediante Resolución N° 0108 del 09 de febrero de 2012, es decir, que la acreditación culmina el día 23 de febrero de 2015.

Que mediante escrito con radicado N° 20132080032472 de 20 de marzo de 2013 y el radicado N° 20132080041172 de 10 de marzo de 2013, el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación. (Folios 31 a 32)

Que por medio de oficio con radicado N° 20136000015451 de 18 de julio de 2013, el IDEAM envió al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, la cotización para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación (Folios 54 a 55).

Que mediante escrito con radicado N° 20132080105792 del 16 de agosto de 2013, el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la**

Página 2 de 10



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0722 DE 11 MAY 2015

Universidad de Antioquia, solicitó al IDEAM la actualización de la cotización para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación. (Folios 64 a 66)

Que por medio de oficio con radicado N° 20136000021801 de 23 de septiembre de 2013, el IDEAM envió al Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, la actualización de la cotización para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación (Folio 67).

Que mediante el radicado N° 20132080147502 de 20 de noviembre de 2013, el Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, envió la orden de servicio N° 9301-494-2013 al IDEAM, para el servicio de auditoría de seguimiento y extensión de la acreditación. (Folio 69 y 70).

Que el día 30 de abril de 2014, el IDEAM envió por correo electrónico al Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, el Informe de Resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño – Año 2013, cuya vigencia comprende el periodo entre 30 de abril de 2014 y 30 de abril de 2015. (Folios 75 a 79).

Que la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación del Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, se llevó a cabo del 5 al 9 de mayo de 2014, tal y como se puede advertir en los (Folios 80 a 171) del expediente 2012600010400028E.

Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación el 12 de mayo de 2014, enviándolo al Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, mediante oficio con radicado N° 20146000008901 del 12 de mayo de 2014. (Folios 172 a 178)

Que mediante escrito con radicado N° 20149910094592 del 17 de septiembre de 2014, el Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, entregó al IDEAM las evidencias de los hallazgos identificados como no conformidades durante la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación. (Folio 183)

Que Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, mediante el escrito con radicado IDEAM No. 20149910093122 del 15 de septiembre de 2014, solicitó al IDEAM la visita de renovación y extensión de la acreditación en las matrices agua, aire y biota.

Conforme a la solicitud señalada en el acápite anterior, el IDEAM a través del radicado No. 20146000019601 del 23 de septiembre de 2014, envió el valor de la cotización para la visita de evaluación para renovación y extensión de la acreditación, matrices: Agua, Aire y Biota.

Que el día 14 de octubre de 2014, el IDEAM emitió el primer informe de seguimiento de acciones correctivas de la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación del Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, el cual fue enviado a través del radicado N° 20146000022271 de 21 de octubre de 2014. (Folios 184 - 188)

Que mediante escrito con radicado N° 20149910114672 del 7 de noviembre de 2014, el Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la

Página 3 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0722 DE 11 MAY 2015

Universidad de Antioquia, entregó al IDEAM las evidencias faltantes para el cierre de las No conformidades de la auditoría llevada a cabo del 5 al 9 de mayo de 2014. (Folio 194)

Que el día 23 de noviembre de 2014, el IDEAM emitió el segundo informe de seguimiento de acciones correctivas de la visita de seguimiento y extensión de la acreditación del **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, el cual fue enviado a través del radicado N° 20146000025331 de 5 de diciembre de 2014. (Folios 195 - 206)

Que mediante radicado No. 20156000002251 del 26 de febrero de 2015, el IDEAM envió al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, la actualización del valor de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación matrices, Agua, Aire y Biota.

Que mediante el radicado N° 20159910008842 de 29 de enero de 2015, el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, solicitó la prórroga de la vigencia de la acreditación hasta tanto los trámites de tipo administrativo permitan la ejecución de la visita solicitada, conforme lo señala la Resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014. (Folios 207 a 209)

Que mediante el radicado N° 20156000003411 de 12 de marzo de 2015 el IDEAM envió al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, como respuesta al radicado N° 20159910008842 de 29 de enero de 2015, que: *“Finalmente, advierte que hasta que exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión de la resolución de renovación, el Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABGIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, **conserva su acreditación hasta que el Instituto se pronuncie frente a su renovación**”*. (Subrayado fuera de texto).

Que una vez evaluado cada uno de los documentos que reposan en el expediente ya referido, el Grupo de Acreditación, pudo establecer que el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, a la fecha no reporta el trámite de la orden de prestación de servicios y/o documento equivalente que ampare el valor de la visita de renovación.

Ahora bien, se hace necesario precisar, que el trámite de renovación de la acreditación es el procedimiento mediante el cual el IDEAM, realiza las acciones necesarias para asegurar que el laboratorio continúa cumpliendo con los requisitos que dieron lugar a la acreditación inicial. Esta actividad se realiza al término de la vigencia de la acreditación, con fines de que se vuelva a expedir la misma.

Que acorde a lo señalado en el acápite anterior, la solicitud de renovación de acreditación, es una obligación que recae sobre los laboratorios ambientales certificados dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, y con el lleno de los requisitos exigidos para ese fin.

Que en ese orden de ideas, el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, de continuar interesado en producir información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberá radicar ante este Instituto, los documentos necesarios para concretar la ejecución de la visita de renovación.

Por otro lado, de acuerdo con lo expresado en el escrito allegado al IDEAM, a través del radicado No. 20159910008842 del 29 de enero de 2015, cabe indicarle al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, que el trámite de renovación es diferente al trámite de seguimiento.

Página 4 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0722 DE 11 MAY 2015

Conforme a lo enunciado, cabe resaltar que el trámite de seguimiento es el procedimiento que realiza el IDEAM para verificar que el laboratorio haya implementado las acciones correctivas acordadas después de la visita de auditoría y para verificar que una vez obtenida la acreditación, se mantenga la competencia técnica y el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la acreditación

Cabe señalar, que la vigencia de la Resolución N° 0108 del 09 de febrero de 2012, finalizó el 23 de febrero de 2015, no obstante teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2455 de 2014, el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, su acreditación a la fecha se encuentra vigente.

Finalmente, mediante el presente acto administrativo este Instituto procederá a otorgar una prórroga de ocho (8) meses a la vigencia del término de la acreditación al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, los cuales empezaran a contar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Lo anterior, en armonía con las disposiciones de la Resolución No. 2455, en virtud de la cual los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades. Así como buscar las herramientas a partir de las cuales se de aplicación a los principios del Buen Gobierno, en armonía con los principios propios de la función administrativa, el IDEAM deberá garantizar el ejercicio y el cumplimiento de los derechos de los laboratorios y en aplicación de los postulados de eficiencia, equidad, eficacia.

Cabe advertir que antes de que finalice el plazo otorgado mediante el presente acto administrativo, el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia** deberá cumplir con el lleno de los requisitos técnicos y jurídicos de acuerdo a la normatividad vigente, para la renovación de la acreditación.

Por último, en la parte resolutive del presente acto administrativo, se procederá a extender el alcance de la acreditación otorgada mediante Resolución N° 0108 del 09 de febrero de 2012, teniendo en cuenta que el Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia., cumplió con los presupuestos técnicos para producir información cuantitativa, física y química, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 en las variables Matriz

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀.** US-EPA Método de Referencia Manual RFPS-1298-126. Bajo Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}.** US-EPA Método de Referencia Manual RFPS-0498-117.
3. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera.** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C. Fometría Infrarroja No Dispersiva. RFCA-0981-054.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Matriz Agua:

Página 5 de 10



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 07221 DE 11 MAY 2015

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B.
2. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F.
3. **Turbidez:** Nefelométrico, US-EPA 180.1, Revisión 2.0, Agosto 1993.
4. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Turbidez** (US-EPA 180.1).
5. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Oxígeno Disuelto** (Método Propuesto EPA 360.3), **Temperatura** (SM 2550 B), **Turbidez** (US-EPA 180.1), **Caudal**.
6. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Léntico:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (Método Propuesto EPA 360.3), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Turbidez** (US-EPA 180.1).

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22st edition 2012.

Que con fundamento en lo anterior en la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 proferida por el IDEAM.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibidem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

Página **6** de **10**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0722 DE 11 MAY 2015

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 ibídem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto. Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Artículo Quinto estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial

Página 7 de 10



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0722 DE 11 MAY 2015

relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003, el Director General del IDEAM estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución 268 de 2015 se modificó la Resolución 176 de 2003 y 1754 de 2008 se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Prorrogar por el término de ocho meses (8) la Resolución N° 0108 del 09 de febrero de 2012, por la cual se otorgó la acreditación para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, identificado con NIT. 890.980.040-8, con domicilio en la calle 67 No. 53 – 108 Ciudad Universitaria Facultad de Ingeniería Bloque 20, Oficina 345 de la Ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO – Extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia**, identificado con NIT 890.980.040-8, con domicilio en la Calle 67 N° 53 - 108, Ciudad Universitaria, Facultad de Ingeniería, Bloque 20, Oficina 345 en la ciudad de Medellín (Antioquia), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

4. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀**. US-EPA Método de Referencia Manual RFPS-1298-126. Bajo Volumen.
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}**. US-EPA Método de Referencia Manual RFPS-0498-117.
6. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera**. US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. RFCA-0981-054.

Matriz Aire – Ruido:

3. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Página 8 de 10



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0722 DE 11 MAY 2015

Matriz Agua:

7. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B.
8. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F.
9. **Turbidez:** Nefelométrico, US-EPA 180.1, Revisión 2.0, Agosto 1993.
10. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Turbidez** (US-EPA 180.1).
11. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Oxígeno Disuelto** (Método Propuesto EPA 360.3), **Temperatura** (SM 2550 B), **Turbidez** (US-EPA 180.1), **Caudal**.
12. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Léntico:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (Método Propuesto EPA 360.3), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Turbidez** (US-EPA 180.1).

PARAGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22st edition 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO CUARTO.- El Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que el Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo sexto de la Resolución 176 del 15 de octubre de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO SEXTO.- El Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia., antes de que finalice el plazo otorgado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, deberá cumplir con el lleno de los requisitos técnicos y jurídicos de acuerdo con la normativa vigente, para la renovación de la acreditación

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación del Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO OCTAVO.- El Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO NOVENO.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LABORATORIO GIGA de la Facultad de

Página 9 de 10

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0722** DE **11 MAY 2015**

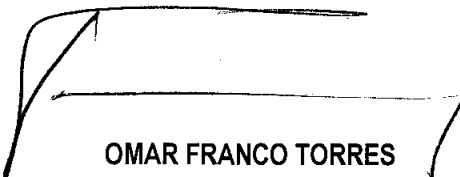
Ingeniería de la Universidad de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida en el Artículo Primero del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 MAY 2015**



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Rocío García Millán	Contratista	RFG.
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Grupo Acreditación	RFG.
Revisó	Luis Carlos Aponte Pérez	Subdirección Estudios Ambientales	RFG.
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Contratista	RFG.
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	RFG.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20156010000331 de 2015-03-12
Expediente: 2012600010400028E

Página 10 de 10